



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
CARÁTULA - CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual			
Tipo :	Licitación Pública	Nº /	Ejercicio: 2017
Expediente Nº: 665.907-CPE-16			
Rubro Registro Único de Proveedores del Estado			
34/911 "Servicio de Vigilancia".			
Objeto de la contratación			
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN "			
Costo del Pliego	\$,		
<u>RETIRO DE PLIEGOS</u>			
Lugar/Dirección		Horario	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		De lunes a viernes de 10:00 a 18:00	
<u>CONSULTAS</u>			
Lugar/Dirección		Plazo y Horario	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) – T.E./FAX: (02966) 422245/434244. Página web: www.santacruz.gov.ar-licitaciones-		Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, 10:00 a 18:00	
<u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>			
Lugar/Dirección		Plazo y Horario	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas	
<u>ACTO DE APERTURA</u>			
Lugar/Dirección		Fecha/Hora	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		/ / :00	
El valor del Pliego deberá ser depositado en el banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Nº 92-3068/1 de "Tesorería General de la Provincia"			

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO
2. RESPONSABILIDAD INTERESADOS
3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
4. PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA
5. RETIRO PLIEGO. CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES
6. CONSULTAS Y ACLARACIONES
7. PROHIBICIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS
9. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN
10. OFERTAS - FORMALIDADES
11. OFERTAS- REQUISITOS
12. DOMICILIOS - JURISDICCIÓN - INCUMPLIMIENTOS
13. GARANTÍA DE OFERTA
14. CERTIFICADO DE VISITA
15. OFERTAS – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR
16. APERTURA DE OFERTAS
17. INADMISIBILIDAD DE OFERTAS
18. DESCUENTOS
19. PREADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES
20. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN
21. DOCUMENTACION A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO
22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
23. ORDEN DE COMPRA O CONTRATO - SELLADO
24. ORDEN DE PRELACIÓN
25. INVARIABILIDAD DE PRECIOS - EXCEPCIÓN
26. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
27. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO
28. PRORROGA CONTRACTUAL
29. FACTURACION
30. PAGO
31. FISCALIZACION
32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
33. PENALIDADES
34. CASOS DE FUERZA MAYOR Y CASOS FORTUITOS
35. RESCISION
36. SITUACIONES NO PREVISTAS – NORMATIVA APLICABLE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto

El presente llamado tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**”, en un todo de acuerdo a las cláusulas especiales del presente pliego de condiciones particulares, conforme al siguiente detalle:

- SEDE CENTRAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION –SITO EN CALLE MARIANO MORENO N° 576, de lunes a domingos 730 hrs. 1 puesto de vigilancia

2. Responsabilidad interesados

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares.

3. Conocimiento y aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este pliego de condiciones particulares y sus anexos y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Contabilidad Provincial (Ley N° 760) y el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

4. Plazo mantenimiento oferta

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del acto de apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán automáticamente.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

5. Retiro pliego – constitución domicilio comunicaciones

Los interesados deberán obtener el pliego de condiciones particulares, previa acreditación del pago del precio del mismo, en la Subsecretaría de Contrataciones, sita en Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400-, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones”, que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y/o fax al que la Subsecretaría de Contrataciones enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

Se deja constancia que la adquisición del correspondiente pliego de condiciones particulares, es requisito indispensable para la presentación, cotización y consideración de la propuesta.

6. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en la cláusula 5°), en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de condiciones particulares, en el “Domicilio de Comunicaciones” que hayan constituido al efecto – cláusula 5°) Retiro pliego – constitución domicilio comunicaciones.

La Subsecretaría de Contrataciones podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente.

7. Prohibición de presentación de ofertas

No podrán ser oferentes:

- 7.1. Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidad previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado provincial.
- 7.2. Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndico o gerente de las sociedades respectivas.
- 7.3. Los inhibidos judicialmente.
- 7.4. Los deudores en ejecución del fisco nacional, provincial y municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

8. Oferentes - condiciones requeridas

Podrán formular ofertas quienes acrediten su inscripción, vigente a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, en el rubro motivo del llamado.

9. Ofertas –su presentación

Las ofertas se presentarán ante la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, sita en Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz hasta el día, hora y lugar fijados en el pertinente llamado.

Deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de la apertura.

10. Ofertas – formalidades

Toda la documentación que integre la oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda en partes fundamentales que hagan a la esencia del contrato, debe ser debidamente salvada por los oferentes ya que, en caso contrario, la oferta será rechazada por aplicación del artículo 26, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

11. Ofertas – requisitos

La cotización se efectuará en pesos.

En la oferta se especificara el precio unitario y cierto (mensual), en números, y el total general de la propuesta (12 meses) expresado en letras y números. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, estos se tomaran como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

Se deberá presentar el anexo II –Estructura de Precios por cada renglón cotizado- cumplimentando cada uno de los ítems detallados. Dado que el mencionado anexo II constituye un documento contable de declaración de las previsiones a afectar al cumplimiento efectivo y eficiente de la pretendida prestación, determinando su costo mensual y beneficio, el mismo deberá inexorablemente, estar certificado por contador público.

En cuanto al marco de cumplimiento de las distintas leyes laborales, previsionales, sociales e impositivas, deberá adjuntarse fotocopia de la documentación respaldatoria que sirvió de base para completar el anexo II.

A los efectos del impuesto al valor agregado (IVA), el organismo reviste condición de sujeto exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

12. Domicilios – jurisdicción – incumplimientos

Los oferentes, mediante declaración jurada, deberán acreditar:

- a) Constitución de domicilio legal/especial en la provincia de Santa Cruz
- b) Sometimiento expreso a la jurisdicción de los tribunales ordinarios locales.
- c) No registrar apercibimiento o suspensión con sanción firme y/o sumarios en trámite aplicadas, por el organismo licitante y/o por el Departamento Operaciones Policiales por infracción al Decreto 485/00 y su reglamentación vigente durante los últimos doce (12) meses, por incumplimiento en las prestaciones de servicios, similares a los licitados.

13. Garantía de oferta

La garantía de oferta se establece en el uno por ciento (1%) del valor total cotizado. En caso de cotizar alternativas, se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la oferta y se constituirán a nombre de: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, sito en calle Mariano Moreno N° 576 –CP 9400-, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

- 13.1 En efectivo mediante depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., Casa Central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia, en la cuenta N° 721-708/8-FONDO DE GARANTIA-, acompañando la boleta pertinente.
- 13.2 En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con sucursal en la ciudad de Río Gallegos; o giro postal ó bancario.
- 13.3 En títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, provincial ó municipal, siempre que éstos dos últimos se coticen oficialmente en la bolsa de comercio.
- 13.4 Con fianza bancaria, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.
- 13.5 Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

En caso de optar por las alternativas 13.4 ó 13.5, deberá constar que la entidad bancaria o el asegurador: a) se constituye ante el asegurado en fiador solidario, liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2013 del Código Civil, y b) se somete a la justicia de los tribunales ordinarios locales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, constituyendo domicilio legal/procesal en la provincia de Santa Cruz.

Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución, deberán certificarse por escribano (Decreto 411/69, XXIX-A, 341). En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extraprovincial, deberá contar, además, con la pertinente legalización.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

14. Certificado de visita

Los interesados en presentar ofertas deberán concurrir al edificio indicado en la cláusula particular 1º) del presente pliego de condiciones particulares, a fin de tomar conocimiento del lugar dónde deberán prestar el servicio, informándose obligatoriamente de todo lo necesario para la adecuada prestación del mismo, debiendo presentar con la oferta el correspondiente certificado de visita extendido por el área correspondiente, el cual acreditará que se ha interiorizado sobre las características de la contratación y espacio físico donde se ejecutará.

15. Ofertas – documentación a integrar

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por autoridad judicial o escribano público y legalizada por el colegio respectivo cuando fuere de jurisdicción extraprovincial.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por contador público, su firma debe estar legalizada por el consejo profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este pliego de condiciones particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de declaración jurada.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

15.1 Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social que obra en el Registro Único de Proveedores (cláusula 10º, párrafo primero).

15.2 Constancia de constitución de garantía de oferta (cláusula 13º).

15.3 Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz vigente a la fecha de apertura de la oferta (cláusula 8º).

15.4 Recibo oficial que acredite la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y la constitución del “Domicilio de Comunicaciones” (Cláusula 5º).

15.5 Oferta económica en planilla de cotización que como anexo I, forma parte integrante del presente pliego.

15.6 Declaraciones juradas (cláusula 12º).

15.7 Certificado de visita, (cláusula 14º).

15.8 Al menos dos (2) certificaciones de antecedentes de calidad de servicios anteriores, expedido por prestatario oficial o privado, inherente al rubro objeto de la presente y correspondiente al último año.

15.9 El oferente deberá acompañar informe sobre la existencia mínima de un (1) móvil, equipado con balizas, logos de la empresa, equipos de radio, matafuego y botiquín conforme lo establecido en el Decreto 485/00 y su disposición reglamentaria 054/JP/03. También deberá acreditar titularidad y propiedad de los automotores, mediante fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler. Asimismo, deberá acreditar la resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones de las frecuencias asignadas a cada automotor con sus respectivos últimos 3 pagos, como así también el pago de los respectivos seguros del automotor, pago del patentamiento y habilitación correspondiente emitido por el municipio de la provincia donde se encuentre radicado el vehículo o ciudad de la provincia donde tenga el asiento principal la firma oferente. No se acreditarán en estos requisitos constancias en trámite.

15.10 Acreditar los 3 últimos pagos de aportes previsionales, autónomos, IVA, impuestos a las ganancias y bienes personales e ingresos brutos.

15.11. Las firmas oferentes deberán acreditar una residencia en la provincia de Santa Cruz no menor a dos (2) años al momento de la apertura de la licitación. A tal fin deberán presentar constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos, en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

15.12. En caso de tratarse de sociedades: el balance general del último ejercicio, balance de ejercicio irregular o Estado patrimonial y de resultados, certificado por contador público, con fecha de cierre/corte no superior a los ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha fijada de apertura de la licitación. Deberá poseer un patrimonio neto (activo menos pasivo) ó en su defecto un capital corriente (activo corriente menos pasivo corriente) no inferior al 25% del monto total cotizado.

Si el último balance presentado tiene una antigüedad superior a los seis (6) meses deberá además acompañar balance intermedio y/o especial con acta de asamblea de aprobación debidamente auditado por contador público y certificado e intervenido por el consejo profesional respectivo.

En caso de firma unipersonal: manifestación de bienes certificada por contador público, con una antigüedad no mayor a un (1) mes anterior a la fecha fijada de apertura de la licitación, donde surja que posee bienes por un valor superior al 30% del monto total cotizado.

16. Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto propiamente dicho, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto y todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada para la apertura del mismo, no se aceptarán bajo ningún concepto otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado - artículo 24º), párrafo tercero del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

Del resultado obtenido se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Durante el acto de apertura no se permitirán interrupciones por parte de los oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en el acta respectiva. Las observaciones realizadas no revestirán en modo alguno carácter impugnatorias.

17. Inadmisibilidad de ofertas

No serán consideradas aquellas ofertas que:

17.1 No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.

17.2 Estuvieran escritas con lápiz.

17.3 Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente (artículo 26º - inciso c) y artículo 28º del Reglamento de Contrataciones- Decreto 263/82).

17.4 Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

17.5 Contuvieran condicionamientos.

17.6 Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.

17.7 Contuvieran cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.

17.8 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundamentada previstas en el presente pliego o en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en estas condiciones particulares que, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

18. Descuentos

No serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la oferta, alterando las bases de la licitación. No obstante los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado serán tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

19. Preadjudicación – impugnaciones

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el artículo 36º) y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), y se hará conocer a todos los oferentes por medio fehaciente, anunciándose durante tres (3) días en la Subsecretaría de Contrataciones, sita en Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7º piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas deberán ser presentadas ante la Subsecretaría de Contrataciones, dirigidas a la señora Presidente del Consejo Provincial de Educación.

20. Adjudicación parcial-rechazo

La autoridad competente se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, pudiendo rechazar una, más de una o todas las propuestas sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los oferentes o adjudicatarios.

21. Garantía de adjudicación

La garantía será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación, en alguna o algunas de las formas consignadas en la cláusula 13º) y bajo idénticos requisitos.

22. Documentación a integrar por el adjudicatario

El adjudicatario deberá presentar junto con la respectiva garantía de adjudicación y dentro de los cinco (5) días anteriores a la firma del contrato, la siguiente documentación:

- 22.1 Nómina del personal a ocupar indicando: nombre, apellido, DNI, certificado de domicilio, función a desempeñar y horario a cumplir.
- 22.2 Póliza de seguro por Accidentes de Trabajo (A.R.T), que comprenda la totalidad de las obligaciones fijadas por la legislación aplicable. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y enfermedad, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria, muerte y prestación médico-farmacéutica por el monto máximo que fije la legislación vigente. La nómina del personal asegurado debe coincidir con el personal que se desempeñe en la prestación de los servicios en todos los objetivos incluidos en la presente licitación. Dicho seguro será contratado por un año (1) con renovación automática con una aseguradora autorizada e incluirán al Consejo Provincial de Educación como coasegurado.
- 22.3 Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, por un monto de pesos cien mil (\$100.000,00) por cada uno de los establecimientos cotizados. Dicho seguro será contratado por un año (1) con renovación automática con una aseguradora autorizada e incluirán al Consejo Provincial de Educación como coasegurado.
- 22.4 Constancia de CAT (clave de alta temprana) de cada trabajador y cualquier otra que corresponda a la legislación vigente, al momento de ingreso de personal, o su renovación correspondiente.

23. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la comunicación de la adjudicación mediante orden de compra o firma del contrato respectivo. Excepcionalmente la adjudicación podrá ser comunicada por otros medios.

El contrato estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).
- b) El pliego de condiciones particulares.
- c) La oferta adjudicada.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra/contrato.

24. Orden de compra o contrato – sellado

La orden de compra o contrato emergente de esta licitación, tributará ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos los sellados establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

25. Orden de prelación

Considérese todos los documentos que integran el contrato como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).
- b) El pliego de condiciones particulares.
- c) La oferta.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra/contrato.

26. Invariabilidad de precios

Conforme lo establecido por el artículo 18º) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), los precios correspondientes a la adjudicación, serán invariables. No obstante, podrá reconocerse variaciones de costos ante incrementos salariales aprobados por convenios colectivos de trabajo del personal de seguridad, vigilancia y monitoreo de la R.A. que hayan sido homologados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

27. Lugar de prestación del servicio

En todas las instalaciones de la sede central del Consejo de Educación indicada en la cláusula N° 1) del presente pliego de condiciones particulares.

28. Plazo de prestación del servicio

El mismo será de doce (12) meses a contar de la fecha de iniciación del servicio. La dependencia contratante tendrá derecho a prorrogar en las condiciones y precios pactados, por hasta igual período el plazo contractual.

29. Prórroga contractual

La dependencia contratante tendrá derecho a prorrogar en las condiciones y precios pactados, por hasta igual período el plazo contractual.

30. Facturación

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN y presentadas ante la Dirección Provincial de Administración de dicho organismo, sita Mariano Moreno N° 576 –CP 9400–, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

En la factura constará:

- a) Número y fecha de la orden de compra a que corresponde.
- b) Número del expediente.
- c) Número, especificación e importe facturado.
- d) Monto y tipo de descuentos ofrecidos, si correspondiere.
- e) Importe neto de la factura.
- f) Importe total bruto de la factura.

Las facturas deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la factura fotocopia y originales de la siguiente documentación:

- Formulario AFIP N° 931 mensual con nómina de personal y constancia de su pago.
- Comprobante de pagos de autónomos.
- Comprobante de pago de seguros por riesgo de trabajo de la totalidad del personal afectado al servicio, debiéndose a tal fin adjuntarse nómina de la totalidad del personal afectado al servicio y comprobante de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Constancias bancarias de depósito (boleta de depósito o sustituto) en las cuentas personales de caja de ahorro (cuenta sueldo) y recibos de sueldos del personal afectado al servicio y el correspondiente libro de sueldos de acuerdo a la Ley 20.744, rubricado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.
- Certificado de libre deuda por conflictos laborales, extendido por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, emitido con no más de treinta (30) días a la fecha de cada facturación, por la totalidad del personal declarado.
- Certificado de libre deuda expedido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz, emitido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cada facturación.

31. Pago

El pago se efectuará por mes calendario y a mes vencido, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de facturas, previa conformidad definitiva del organismo receptor, conforme artículo 75°) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82). El plazo establecido se interrumpirá de existir alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al adjudicatario.

32. Fiscalización

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, a través del personal que designe, supervisará el cumplimiento del servicio contratado.

Se habilitará un (1) libro de órdenes de servicio y un (1) libro de pedidos de empresa para cada dependencia, los cuales se encontrarán foliados y rubricados por las partes, donde se asentarán las órdenes que imparta el ente respectivo, como asimismo toda demanda, novedad u observación, que se considere oportuno asentar. Cada una de las comunicaciones registradas en los libros mencionados llevarán las firmas de las personas designadas por ambas partes. Se destinará una copia al Ministerio u organismo y la otra al contratista, quedando los originales en los respectivos libros.

Tanto las órdenes de servicios como los pedidos de la empresa, deberán ser ineludiblemente contestados por las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días; de no mediar este descargo se considerará como notificación aceptada.

33. Derechos y obligaciones de las partes

Las obligaciones y las modalidades de cumplimiento que asume el adjudicatario en virtud de la presente licitación, son las establecidas por las leyes de orden público, la legislación provincial y municipal, como así también las previstas en este pliego, en la propuesta efectuada por el oferente y las impuestas por aplicación de los principios generales del derecho administrativo.

El CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, sólo será responsable de los hechos y riesgos que asuma expresamente.

El adjudicatario responderá por todos los hechos y obligaciones relacionados directa e indirectamente con la prestación del servicio objeto del presente llamado.

Cualquier hecho que pudiere afectar el cumplimiento del contrato deberá ser comunicado de inmediato en forma escrita y fehaciente (dejando constancia de ello en el libro de pedidos de la empresa) quedando a cargo exclusivo del adjudicatario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados a los efectos de su evaluación y resolución final.

Todo personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, cumplimiento de las leyes sociales y previsionales, y cualquier otro gasto sin excepción vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Estado provincial.

Por otra parte queda debidamente entendido que la provincia no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare.

El adjudicatario deberá mantener al día el pago de los salarios del personal empleado en el servicio y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada de trabajo, el incumplimiento de dicha obligación será motivo de la suspensión de pago de las facturaciones presentadas.

Asimismo deberá cumplimentar con los pagos de los seguros que establece la cláusula 22º) del presente pliego de condiciones particulares.

La empresa prestataria deberá contar con un encargado, con plenos poderes sobre el personal para resolver cualquier asunto operativo.

34. Penalidades

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del contrato en los plazos estipulados, coloca al adjudicatario en estado de mora y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en los puntos siguientes:

a) APERCIBIMIENTO:

- Por incumplimiento o transgresiones a alguna de las exigencias consignadas en las cláusulas particulares o cualquiera de las cláusulas especiales.
- Por no tener actualizada la nómina del personal afectado al cumplimiento del servicio objeto del presente, en caso de producirse reemplazos.
- Por no concurrir a tomar conocimiento de las ordenes de servicio asentadas en el libro respectivo.
- Por no estar presente el adjudicatario o su representante al momento de requerirse su intervención.
- Por incumplimiento del uso del uniforme por parte del personal.
- Por cualquier otro motivo no comprendido dentro de los conceptos señalados y que a juicio del organismo resulten contrarios a los deberes contractuales.

b) **MULTA:** corresponderá la aplicación de multa del tres por ciento (3%) del costo mensual del servicio, en cualquiera de los casos descriptos en el inciso anterior, luego de la aplicación del primer apercibimiento, cualquiera fuera la motivación que diera lugar al mismo.

Los valores por multas aplicadas se deducirán automáticamente de la facturación del mes en curso a la fecha de sanción.

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones del Estado - Capítulo XI (Decreto 263/82).

35. Causas de fuerza mayor y casos fortuitos

Las sanciones y penalidades descriptas en el presente pliego, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del ámbito de la responsabilidad de la adjudicataria, siendo su obligación tomar las medidas pertinentes para lograr la inmediata normalización de la prestación, sin derecho a reembolso o indemnización alguna.

Tales circunstancias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas.

36. Rescisión

El CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, podrá rescindir el contrato de pleno derecho, a su sólo juicio y por culpa de la firma adjudicataria, sin que medie preaviso o intimación previa, cuando se produjeran, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- Cuando alcanzado el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su notificación, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio;
- Cuando quedara firme la prórroga a que se hace referencia en la cláusula 22.2 y 22.3) y alguno/s de los seguros no cubriera el lapso que medie hasta la finalización del mismo y la adjudicataria no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza a regir la prórroga;
- Acumulación de tres multas por incumplimiento contractual;
- Cuando se dé alguna de las causales previstas en el art. 114º) del Decreto N° 263/82, Reglamento de Contrataciones.

La rescisión en casos de multas u otro concepto que el adjudicatario faltara a las normas fijadas, implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, sin perjuicio de las sanciones aplicables en cumplimiento de la reglamentación correspondiente al Registro Único de Proveedores de la Provincia (Capítulo XVI -Decreto N° 263/82).

37. Situaciones no previstas – normativa aplicable

Las situaciones no previstas en el presente pliego de condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- La Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias.
- Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1260/79 y su Decreto Reglamentario N° 181/79.
- Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

CLÁUSULAS ESPECIALES

1º) Características del Servicio:

Prestar el servicio de vigilancia en los lugares establecidos en la Cláusula 1) del presente Pliego de Condiciones Particulares

2º) Requisitos básicos a cumplir por la firma Adjudicataria:

El **SERVICIO DE VIGILANCIA**, deberá prestarse, sin armas, los 365 días del año, las 24 horas, en los lugares, horarios y condiciones establecidas en la Cláusula 1) del presente Pliego de Condiciones Particulares. A tal efecto, la firma que resulte Adjudicataria deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

1. Brindar un servicio de seguridad integral, vigilancia y control de todas y cada una de las dependencias indicadas, de su personal, público asistente, instalaciones y de la totalidad del predio / parcela que este ocupa.
2. Garantizar la ejecución del servicio, arbitrando los medios necesarios para evitar en cualquier caso la interrupción del mismo, aun por caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Particulares, contando con personal suficiente para cubrir cualquier caso fortuito y contemplando reemplazos necesarios por enfermedad, vacaciones, retiro, accidentes de trabajo, sanciones, o cualquier otra circunstancia.
4. Acatar todas las instrucciones que se reciban por parte del Organismo licitante, en cuanto a las modalidades de prestación del servicio.
5. Exigir de su personal, se guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y con el personal encargado del control/inspección del servicio, cuyas indicaciones deberán ser acatadas sin discusión.
6. Mantener y conservar las instalaciones y demás elementos que utilice en el servicio, en perfectas condiciones, estando exclusivamente a cargo del adjudicatario todo lo referente a roturas y desperfectos durante la vigencia del Contrato.
7. Asegurar que el personal utilizado en la prestación del servicio, conserve la discreción para los asuntos relacionados a la Repartición.
8. Controlar el ingreso/egreso, durante las 24 horas del día, de personas, bienes, materiales, vehículos, etc., no permitiendo el retiro de estos, sin la debida autorización escrita u oral de una autoridad del Organismo, asentándolo en el Libro de Órdenes de Servicio. Ante situaciones extrañas, dudosas o anormales, y con criterio y discrecionalidad, se invitará a la persona en cuestión a exhibir voluntariamente el interior del vehículo, portafolio, bolso, paquete o cualquier otro elemento, solicitando que justifique la tenencia que corresponda. En caso de oposición o negativa por parte de la misma, deberá comunicarse el hecho a la autoridad competente. Toda persona que ingrese con bienes de uso visibles de su propiedad, deberá declararlo su ingreso, impidiendo retirar de la dependencia, cualquier bien que no hubiera sido declarado y pudiera confundirse como propiedad del Organismo.
9. Prohibir el ingreso de persona alguna fuera de los horarios laborales, a menos que se encuentre expresamente autorizada por una autoridad de la dependencia, situación que deberá quedar asentada en el Libro de Órdenes.
10. Deberá responsabilizarse de la seguridad de las personas que trabajan en los edificios / dependencias y del cuidado y custodia de los bienes que forman parte del patrimonio provincial, no de los bienes personales, los cuales quedarán bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios, a fin de evitar robos, hurtos, daños, etc.; debiendo efectuar en tiempo oportuno el aviso a la Autoridad de la Repartición y estará a su cargo la reposición o reparación del bien en cuestión dentro de los diez (10) subsiguientes de comunicada la novedad, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
11. Llevar registros necesarios y suficientes para el cumplimiento de las tareas asignadas.
12. El personal ocupado para el servicio deberá mantener el debido respeto para con el público como así también para con el personal del Organismo. Su trato deberá ser firme pero cordial, con atención a las normas de buena conducta, decoro, estética y aseo.
13. No poseer familiares que presten servicios en el Organismo, resultando responsabilidad de la empresa el cumplimiento de este requisito.
14. Deberá contar con equipamiento propio para el servicio requerido y proveer a su personal del equipamiento mínimo necesario para el eficaz cumplimiento de su tarea:
 - Silbatos.
 - Identificaciones.
 - Medios de comunicación portátil legalmente habilitados y conectados a la central de la empresa adjudicataria para cada uno de los vigiladores.
 - Uniforme de acuerdo al diseño fijado por la empresa, sin roturas o enmiendas.

- Equipo de protección para lluvia.
 - Equipos de linternas del tipo recargables y todo otro elemento que el Organismo considere necesarios.
15. Contar con disponibilidad de personal para la eventual contratación que pudiera requerir esta Administración, en forma excepcional, la cual será solicitada con una antelación mínima de doce (12) horas.
 16. El personal que la firma Adjudicataria afecte al servicio, deberá ser argentino, nativo o por opción, naturalizado, con un mínimo de edad de 21 años, con estudios secundarios completos, no deberá registrar antecedentes penales ni policiales desfavorables, ser idóneo, y en general poseer capacidad y aptitud para desarrollar sus tareas en forma responsable, honesta y eficiente.

3º) Normas para la prestación del servicio:

La presente normativa no es excluyente, sino complementaria del reglamento interno dictado por la Contratista respecto de su personal y forma de Prestación del Servicio.

- a) Será responsabilidad de la Adjudicataria mantener la totalidad de la dotación del personal en forma inexcusable.
- b) Será responsabilidad de la Adjudicataria el control de entrada, permanencia y salida de toda persona concurrente a los establecimientos.
- c) Controlar el predio a fin de evitar daños a los bienes externos de cada edificio (paredes, vegetación, etc), cumpliendo además las tareas de prevención y eventual intervención en aquellos sectores alejados de la zona de influencia de los mismos.
- d) Control de entrada y salida de vehículos, tanto pertenecientes al establecimiento como particular y personal del mismo, debiendo acreditarse de manera adecuada y a establecer.
- e) El personal de vigilancia deberá realizar recorridos por el interior y exterior abarcando el predio de los edificios propiamente dichos, cada treinta minutos en cada uno de los turnos, dejando constancia de las novedades que considere importantes o trascendentes en el libro habilitado a esos efectos.
- f) A los fines del cumplimiento y control de las tareas se habilitarán un LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, debidamente foliado y rubricado, el que formará parte del Contrato a suscribir. Uno por cada dependencia, donde se consignarán las novedades del servicio, instrucciones a cumplir, ausencias de personal, y todo cuanto se considere pertinente. conforme Cláusula N° 32) –Fiscalización-. El Representante o Supervisor deberá notificarse diariamente en el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, hayan o no ocurrido novedades, a fin de verificar existencia de nuevas instrucciones.
- g) Estos registros, reflejo de toda la actividad, será entregado al responsable del establecimiento, como prueba de la prestación y cada vez que sea requerido.
- h) En horarios no laborables, se verificara que las dependencias hayan quedado perfectamente cerradas, caso contrario se procederá a cerrarlas de inmediato.
- i) El contacto entre los vigiladores y el personal de las distintas dependencias será el mínimo indispensable y relacionado exclusivamente con las tareas que le sean propias.
- j) El Organismo podrá encomendar a la Adjudicataria otros servicios relacionados con la tarea requerida, sin exceder el marco de las obligaciones contraídas en el respectivo contrato y el presente Pliego de Condiciones Particulares. (Ej. Custodia de valores).
- k) Deberá considerarse mayor rigor y severidad en el control y cuidado de las instalaciones donde se preserven valores de algún tipo.
- l) La empresa Adjudicataria deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños y/o desperfectos en los bienes muebles, inmuebles, del contratante o de terceros, siendo responsable por las roturas o deterioros que pudiere causar su personal, debiendo abonar los costos de reparación o reposición de la cosa u objeto dañado dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación del daño ocasionado.
- m) El personal de la Adjudicataria deberá tener un comportamiento correcto pudiendo el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, a través del área pertinente, solicitar en cualquier momento el reemplazo debidamente fundamentado y justificado, de cualquier persona afectada al servicio en un plazo de veinticuatro (24) horas.
- n) Todo el personal deberá vestir uniforme de trabajo con identificación personal (nombre y apellido), logo o nombre de la empresa Adjudicataria y fotografía personal actualizada, debidamente plastificada y prendida en el bolsillo izquierdo de su chaqueta.
- ñ) El vigilador no podrá retirarse de su puesto de trabajo hasta tanto llegue el relevo correspondiente.
- o) Queda terminantemente prohibido a los vigiladores durante la prestación del servicio:
 - Lectura en general
 - Ingerir bebidas alcohólicas

- Utilizar radios, tv, reproductores de música, cd, pen drive, etc, y todo cuanto pueda obstruir el sentido de la vista y/o audio.
- Realizar organizar, y/o participar de cualquier clase de juegos
- Utilizar en beneficio propio maquinarias, insumos, elementos, etc., propiedad del Organismo, sin la correspondiente autorización.
- Realizar llamadas telefónicas particulares sin previa autorización de una autoridad del Organismo.
- Inconducha para con las autoridades y/o el personal de los Organismos.
- Conversaciones que pudieran descuidar el cumplimiento del servicio.
- Descuidar la pulcritud del uniforme (sin parches o enmiendas), si este no pudiera ser reemplazado por otro.
- Permitir el ingreso de personas ajenas al Organismo, en horarios extralaborales, sin justificación expresa de su visita y/o sin la debida autorización emanada por autoridad competente.
- Dejar el puesto sin la llegada del correspondiente relevo.

Cualquier trasgresión a estas normas dará lugar a la inmediata remoción del infractor, sin perjuicio de las sanciones y multas que pudieran corresponder a la firma Adjudicataria.

- p) El Adjudicatario, previo al inicio de la prestación, deberá comunicar por escrito la nómina del personal dependiente que efectuará la atención del presente Contrato, con sus números de Documento de Identidad y domicilio, estado civil, CUIL/CUIT, fecha y lugar de nacimiento, función a desempeñar y/o horario a cumplir. Ante el reemplazo de un vigilante en particular, deberá comunicar y notificar por escrito tal novedad con una antelación de veinticuatro (24) horas.
- q) La empresa prestataria deberá contar con un encargado, con plenos poderes sobre el personal para resolver cualquier asunto operativo.
- r) Todas las autorizaciones serán por escrito y/u orales, dadas por alguna de las autoridades y tendrán carácter permanente u ocasional, según lo determine la autoridad pertinente y se asentaran en el Libro de Ordenes de Servicio, sin excepción alguna.
- s) El personal que se desempeña en maestranza (limpieza), estará contenido en una lista, en donde constara el nombre, apellido y DNI, la inobservancia de tal requisito habilitará al vigilador a prohibir su ingreso.
- t) El vigilador a cargo del llavero general no esta autorizado a abrir alguna oficina o dependencia, a ninguna persona ajena al área en cuestión, salvo que medie previa autorización o razones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- u) Al retirarse el personal de limpieza, el vigilador deberá controlar que todo quede cerrado, cerrar con llaves las oficinas que hayan quedado abiertas para su limpieza, dejando la totalidad de las luces interiores apagadas.
- v) El servicio de vigilancia tendrá a su cargo la responsabilidad de llamar a los servicios de emergencia (bomberos, policía, hospital, etc), según la circunstancia lo demande, cuando no se encuentre presente una autoridad del Organismo, igualmente deberá dar intervención o efectuará las denuncias y/o exposiciones policiales ante la Seccional correspondiente, en forma inmediata o a requerimiento de las autoridades del Organismo, cuando se produzcan desórdenes, desacato o cual hecho presuntamente delictivo o que requiera la intervención de las fuerzas policiales.
- w) El personal de vigilancia deberá mantener en perfecto estado, orden e higiene el/los lugar/es, sector/es u oficina/s que se les asigne como base permanente, debiéndose realizar al inicio del contrato, inventario de todo bien suministrado en calidad de préstamo, que sea patrimonio provincial.
- x) Las sanciones y penalidades descriptas en el presente Pliego, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del ámbito de la responsabilidad de la Adjudicataria, siendo su obligación tomar las medidas pertinentes para lograr la inmediata normalización de la prestación sin derecho a reembolso o indemnización alguna.
- y) A la finalización o rescisión del Contrato, será obligación de la firma Adjudicataria, la devolución simultanea y en perfecto estado de las instalaciones y elementos que se le hubieran facilitado, procediendo a la reparación y/o reposición de todos aquellos faltantes,
- z) desperfectos, roturas e inutilizaciones que provengan de la incapacidad, descuido o dolo por su parte o del personal de su dependencia.
- aa) El Adjudicatario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen en las Cláusulas Particulares 22.2º) y 22.3.º) del presente Pliego de Condiciones Particulares.-

ANEXO II

ESTRUCTURA DE PRECIOS

A los efectos del cálculo y teniendo en cuenta lo solicitado en la Cláusula 1º) del Pliego de condiciones Particulares, se tomará un total teórico de 730 hrs./hombre, correspondiente al Renglón N° 1-

ITEM	CANT.	CONCEPTO	%	IMPORTE UNITARIO (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
1		BASE REMUNERATIVA			
2		SUELDOS LIQUIDOS A PAGAR			
		Empleados			
		APORTES Y RETENCIONES PERSONALES (Empleados)			
		Aportes de la Seguridad Social			
3		Aportes de la Obra Social			
		Aportes de Ley 19.032			
		Aportes de Sindicatos			
		CONTRIBUCIONES PATRONALES			
4		Contribuciones de la Seguridad Social			
		Contribuciones de la Obra Social			
		Otras Contribuciones:			
		ADICIONALES			
5		Viáticos			
		Horas Extras			
		Tickets (no remunerativos)			
		Otros:			
		SEGUROS			
6		Seguro de riesgos del trabajo (ART)			
		Seguro de vida obligatorio			
		Otros seguros:			
		PREVISIONES			
7		Sueldo Anual Complementario (SAC)			
		Vacaciones			
		Feriatos, enfermedad y accidentes			
		Previsión por despido			
		Otros:			
		EQUIPOS E INSUMOS			
8		Prorrata Amortización de equipos			
		Prorrata Mantenimiento y repuestos			
		Insumos de Limpieza			
		Prorrata ropa de trabajo (1 equipo cada seis meses)			
		Otros:			
		GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
9		Prorrata Gastos Generales			
		Prorrata Gastos de Administración			
		Prorrata Seguro de Caucción			
		Honorarios Profesionales			
		Seguro de Responsabilidad Civil			
		Otros:			
10		BENEFICIO EMPRESARIO			
		IMPUESTOS Y TASAS			
11		Impuesto a las Ganancias			
		Impuesto a los Ingresos Brutos			
		Impuesto al Valor Agregado			
		Tasa Municipal de Seguridad e Higiene			
		Impuesto de Sellos			
		Otros:			
		IMPORTE TOTAL			
		PRECIO UNITARIO (Importe total /cantidad h/hombre)			
		PRECIO TOTAL POR LOS 12 MESES			

RIO GALLEGOS, de.....de 2017.-

.....
Firma, sello y aclaración del oferente

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../17.-
CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA
PLANILLA DE COTIZACIÓN

RAZON SOCIAL: _____

PROVEEDOR N°: _____

PROPUESTA ECONOMICA		
SERVICIOS	UNITARIO	TOTAL MENSUAL
<u>REGLON UNICO:</u> COTIZACION HORA/HOMBRE SERVICIO DE VIGILANCIA (Según ESTRUCTURA DE PRECIOS - ANEXO II).- Cantidad mensual estimada hs./ hombre: 730 hrs. Conforme Cláusula N° 11°).-	\$.....h/h	\$.....
1. TOTAL MENSUAL SON PESOS :		
2. MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (TOTAL Mensual x 12 Meses) \$		
La presente Oferta por la Contratación del Servicio de Vigilancia, asciende a la suma de PESOS.....,		
con arreglo a lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones.-		

.....
FIRMA SELLO Y ACLARACION